



VALPARAÍSO, 14 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 1351

La Cámara de Diputados, en sesión 87° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La Pandemia de Covid -19 constituye un peligro para la seguridad no solo nacional sino mundial, con devastadores efectos en la vida, la salud y la economía de las naciones.

Los gobiernos, universidades, farmacéuticas y los institutos de investigación de todo el mundo están trabajando activamente para promover la tecnología, así como la investigación y el desarrollo biomédicos, en un intento por controlar la emergencia de salud pública relacionada al Covid-19.

El financiamiento de estas investigaciones y desarrollos cuentan con un mayoritario aporte del sector público y donantes, así como la heroica y anónima entrega de miles de voluntarios que exponen su vida y salud para probar la efectividad y seguridad de esas vacunas y tratamientos, tanto en Chile como en el mundo.

La seguridad personal de cada uno de nosotros, así como mundial frente a la pandemia, se logrará cuando todos los países y regiones estén libre de ella, o la tengan bajo control. Para ello se requiere un acceso universal a las tecnologías, vacunas y tratamientos que sean eficaces para ello.

Líderes mundiales, incluyendo, científicos, políticos y religiosos han señalado que la vacuna debe considerarse con un bien público.

En este contexto, así como las prácticas y reglas del orden económico y de salud han debido ajustarse para permitir respuestas más eficaces contra la pandemia, como por ejemplo con la flexibilización de las normas de la competencia, o de los ensayos clínicos, suspensión de actividades económicas riesgos , etc., ello también resulta indispensable



respecto las normas apropiación del conocimiento y resultados de las investigaciones para el Covid-19, tanto voluntarias por parte de los titulares, como obligatorias que dispongan los gobiernos.

I.- MEDIDAS VOLUNTARIAS POR PARTE TITULARES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha creado el Fondo de Acceso a la Tecnología Covid-19 (Covid-19 Technology Access Pool - C-TAP), propuesta que viene a complementar la iniciativa ACT (Acelerador del Acceso a las Herramientas contra el Covid-19) y otros esfuerzos de la OMS para combatir esta pandemia.

El C-TAP recopila las manifestaciones de compromiso voluntarios de gobiernos, farmacéuticas, centro de investigación y otros titulares de derechos de propiedad intelectual, para compartir y hacer accesible a la comunidad mundial los conocimientos, la información y los derechos de propiedad intelectual del ámbito científico relacionados a la tecnología sanitaria del COVID-19. La finalidad de la iniciativa es acelerar el desarrollo de vacunas, medicamentos y otras tecnologías a través de la investigación científica abierta, así como agilizar la obtención de los productos mediante la movilización de capacidad de fabricación complementaria. El C-TAP busca superar las barreras tradicionales al acceso equitativo al conocimiento producto de la propiedad intelectual y el uso exclusivo de datos y otras informaciones.

En síntesis, el C-TAP tiene por objeto lograr que las vacunas, las pruebas, los tratamientos y otras tecnologías sanitarias relacionadas con la lucha contra el Covid-19 estén al alcance de todos y como tal, la información debe ponerse a disposición de todos en calidad de bienes públicos mundiales (1).

La iniciativa fue presentada el 15 de mayo del presente año por el presidente Carlos Alvarado Quesada de Costa Rica y el Director General de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, y respaldada por el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, quien mediante un comunicado, mostró el apoyo del Gobierno de Chile ante la propuesta(2).

A pesar de que Chile forma parte del grupo de países que respaldan el C-TAP, a la fecha existe una indudable falta de información y de transparencia relacionadas a la implementación y avance de dicha iniciativa en nuestro país, en particular la difusión de la misma y sus posibilidades para los centros de investigaciones nacionales, ya sea para acceder a conocimiento, como para aportarlo al C- TAP.



II. LIMITACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL IMPUESTAS POR LAS ADPIC PARA FRENAR LA PANDEMIA.

Sin perjuicio de lo anterior, dado el extremo peligro al que nos enfrentamos, todas las medidas legales que ayuden a eliminar las barreras de acceso, producto de la propiedad intelectual deben estar disponibles para su ejercicio en el momento oportuno por nuestro país, incluyendo sus limitaciones y excepciones en pos de la salud pública y la seguridad nacional.

Por ello consideramos necesaria y oportuna la propuesta realizada por India y Sudáfrica en la Organización Mundial del Comercio, en el Consejo de los ADPIC para una exención temporal de los derechos de propiedad intelectual, diseños industriales, patentes, diseños de trazado de circuitos integrados y secretos comerciales / información no divulgada de productos para prevenir, contener o tratar el COVID-19.

Cabe destacar que UNITAID ha apoyado la convocatoria de exenciones a la propiedad intelectual y acciones para acceder a los productos Covid-19 propuesta por India y Sudáfrica, y señala que "así como necesitaremos una gama de productos, como equipos de protección, pruebas, medicamentos y vacunas, para hacer frente al Covid-19, necesitaremos múltiples enfoques para garantizar el acceso. El intercambio de información, la concesión de licencias voluntarias, la transferencia de tecnología, las flexibilidades y las exenciones pueden contribuir a ampliar el acceso" (3). UNITAID insta a los países a que tomen las medidas necesarias para facilitar y promover el acceso a vacunas, terapias y diagnósticos que ayudarán a combatir la pandemia de Covid-19. Esto debería incluir asegurar que cuenten con los sistemas legales y de salud que permitan una rápida producción, importación, registro y despliegue de productos efectivos, una vez que estén disponibles.

Al respecto la mencionada propuesta de la India, Sudáfrica y Brasil señala que "Dado el contexto actual de emergencia mundial, es importante además que los Miembros de la OMS trabajen juntos para asegurar que los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, diseños industriales, derechos de autor y la protección de la información no divulgada no crea barreras para el acceso oportuno a productos médicos asequibles, incluidas vacunas y medicamentos, o para ampliar la investigación, el desarrollo, la fabricación y suministro de productos médicos esenciales para combatir el Covid-19"(4).

Como lee la propuesta de la India y Sudáfrica, ante el Consejo de los ADPIC, "hasta la fecha, no existe una vacuna o medicamento para prevenir o tratar eficazmente el Covid-19 (...) 7. A medida que se



desarrollan nuevos diagnósticos, terapias y vacunas para Covid-19, existen importantes preocupaciones, respecto a cómo se pondrán a disposición de inmediato, en cantidades suficientes y a un precio asequible para satisfacer la demanda mundial. La escasez crítica de productos médicos también ha puesto en grave riesgo a los pacientes que padecen otras enfermedades transmisibles y no transmisibles (...) En este sentido, los derechos de propiedad intelectual pueden obstaculizar el suministro oportuno de productos médicos asequibles a los pacientes. (...) "Además, muchos países, especialmente los países en desarrollo, pueden enfrentar dificultades institucionales y legales al utilizar las flexibilidades disponibles en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (o "ADPIC"). Una preocupación particular para los países con capacidad de fabricación insuficiente o nula son los requisitos del artículo 31bis y, en consecuencia, el engorroso y largo proceso de importación y exportación de productos farmacéuticos" (5).

En estas circunstancias excepcionales, el presente proyecto espera se instruya al Consejo de los ADPIC que recomiende, lo antes posible, al Consejo General "una exención de la implementación, aplicación y aplicación de las Secciones 1, 4, 5 y 7 de la Parte II del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la prevención, contención o tratamiento de COVID-19. La exención debe continuar hasta que se aplique la vacunación generalizada a nivel mundial, y la mayoría de la población mundial ha desarrollado inmunidad" (6).

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que, por intermedio del Ministro de Salud y del Ministro de Relaciones Exteriores, requiera a la Organización Mundial de la Salud (OMS) fortalecer y acelerar la implementación del Covid Technology Access Pool (C-TAP) a la fecha. Igualmente, que informe las medidas que se están adoptando en Chile a efectos de difundir los beneficios del C-TAP y la manera de participar de las instituciones de investigación chilenas y farmacéuticas en el proyecto.

Asimismo, acuerda solicitar a S. E. el Presidente de la República que, por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores, disponga que la Misión de Chile ante la OMC, apoye en el Consejo de los ADPIC, la exención a las obligaciones impuestas por los Acuerdos de Propiedad Intelectual de la OMC, ADPICs en relación con la prevención, contención o tratamiento de Covid-19, exención que debe continuar hasta que se aplique la vacunación generalizada a nivel mundial, y la mayoría de la población mundial ha desarrollado inmunidad.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1) <https://www.who.int/es/news-room/detail/29-05-2020-international-community-rallies-to-support-open-research-and-science-to-fight-covid-19>

2) <https://www.who.int/es/news-room/detail/15-05-2020-who-and-costa-rica-preview-technology-pooling-initiative-to-ensure-access-to-covid-19-health-products-for-all> .

<https://www.emol.com/noticias/Internacional/2020/05/15/986309/Costa-Rica-OMS-tratamientos-coronavirus.html>

3) <https://unitaid.org/news-blog/unitaid-supports-call-for-intellectual-property-waivers-and-action-for-access-to-covid-19-products/#en>

4) "WAIVER FROM CERTAIN PROVISIONS OF THE TRIPS AGREEMENT FOR THE PREVENTION, CONTAINMENT AND TREATMENT OF COVID-19: COMMUNICATION FROM INDIA AND SOUTH AFRICA". <https://docs.wto.org/dolne/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q1P/C/W669.pdf&Open=True>